



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE MEDICINA PARA PROYECTOS E INTERCAMBIOS**

Comparecen por una parte la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, legalmente representada por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en calidad de Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, por otra parte la FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE MEDICINA PARA PROYECTOS E INTERCAMBIOS, representada por la Srta. Mary Gema Muñoz Quiroz, en su calidad de Presidenta, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "FEMPPi". Las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, (ULEAM), creada mediante Ley N° 10 Publicada en el Registro Oficial 313 del 13 de noviembre de 1985, como una importante alternativa en la educación superior de Manabí y del país en general, teniendo entre sus objetivos y estrategias institucionales: La enseñanza integral de la ciencia y la tecnología que aporte eficazmente a la transformación y desarrollo de la colectividad manabita y el país; el desarrollo y apoyo a la investigación científica y tecnológica, fortaleciendo y modernizando los medios de producción y difusión; proporcionar como institución de educación superior, asistencia técnica social y consultoría especializada al sector público y privado.
  - 1.2 La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, estipula en su misión lo siguiente: Es una institución de educación superior pública, que tiene como misión la formación de profesionales competentes de grado y posgrado, en diversos campos del conocimiento, fomenta la investigación científica y la innovación tecnológica en estrecha vinculación con la sociedad, al promover, difundir y desarrollar los saberes con una concepción ética, humanista e inclusiva, para aportar al desarrollo socio-económico y cultural de los/las
-



manabitas y ecuatorianos/as”.

- 1.3 La UNIVERSIDAD, es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos / as.
  - 1.4 La UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.
  - 1.5 La UNIVERSIDAD, conforme a su misión se fundamenta en formar profesionales humanistas y competentes mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad; para promover la autonomía de la ciudadanía y los colectivos, el desarrollo social sostenible y la consecución de los derechos humanos y los fines del paradigma del buen vivir.
  - 1.6 La FEMPPPI, se creó en año 2013 y se fundó como miembro completo dentro de la Asociación de Estudiantes de Medicina para Proyectos e Intercambios el 11 de octubre del 2014. Extensión nacional que a su vez pertenece a la matriz mundial *International Federation of Medical Student's Association (IFMSA)*, entidad fundada desde 1951 y conformada por 124 organizaciones nacionales y más de 1.3 millones de estudiantes de medicina.
  - 1.7 FEMPPPI, tiene como misión, complementar el crecimiento integral y liderazgo del estudiante de la Escuela de Medicina de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, mediante: proyectos, capacitaciones, actividades extracurriculares, intercambios profesionales e investigativos, reuniones locales, nacionales e internacionales, sobre temas que vinculan a la salud pública, reproductiva, derechos humanos, educación médica y el liderazgo.
  - 1.8 FEMPPPI, tiene como visión ser reconocida como la principal organización de estudiantes
-



de medicina a nivel local, destacada en forma creciente nacional e internacionalmente, en promover la generación y promoción de conocimientos fundamentados y bajo experiencias estudiantiles, para contribuir así como líderes en la prevención y/o solución de problemas de salud pública en su entorno social.

- 1.9 FEMPPPI tiene como objetivos, representar los intereses generales de los estudiantes de medicina de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, instruir a los mismos para emplear sus conocimientos y capacidades en beneficio de la sociedad mediante la realización de proyectos locales y actividades extracurriculares que conlleven a mejorar el rendimiento académico estudiantil y que presten servicio a la sociedad, así como promover y facilitar intercambios estudiantiles profesionales e investigativos, mediante AEMPPI-ECUADOR (Asociación de Estudiantes de Medicina para Proyectos e Intercambios del Ecuador), que sirvan de experiencia y desarrollo de las habilidades médicas a los estudiantes que presten sus servicios activos a FEMPPPI. Representar a los estudiantes de medicina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y AEMPPI-ECUADOR en encuentros.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente Convenio se basa en la cooperación mutua y tiene como fin:

- Implementar, gestionar y coordinar las actividades de FEMPPPI con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como socio estratégico, que estará dirigido a la generación de líderes al servicio de la salud pública, de excelencia académica, potencializados con sólidos valores morales y éticos que trasciendan por su contribución en los campos de la Salud Pública, Derechos Humanos, Educación Médica, Salud Reproductiva e Investigación.
- La FEMPPPI estará sujeta a su Planificación Estratégica Anual de proyectos locales y nacionales, y a su vez como apoyo en lo que se le solicite a través de la Facultad de Ciencias Médicas y la universidad en general.
- Realizar eventos conjuntos para la capacitación, formación y difusión de temas relacionados con el objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **3.1 DE LA UNIVERSIDAD:**

---



- a) Instruir dentro de la Universidad y a nivel nacional, sobre los compromisos adquiridos por medio de este instrumento.
- b) Difundir a los titulares de derecho, medios de comunicación, instituciones del Estado y ciudadanía en general los contenidos y propósitos de este convenio de cooperación interinstitucional.
- c) Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- d) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades que se emprendan.
- e) Reconocer a FEMPPI con la denominación de FEMPPI-ULEAM, al ser conformada por estudiantes de medicina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- f) Proporcionar a FEMPPI mediante el mecanismo legal correspondiente las áreas requeridas para su eficaz funcionamiento, tanto para su parte administrativa, como para el desarrollo de las actividades que se emprendan y ejecuten, en lo que se comprenderá un espacio físico.
- g) Revisar, aprobar y apoyar las actividades que incluya la Planificación Estratégica Anual de FEMPPI, una vez presentadas ante la Facultad de Ciencias Médicas.
- h) Brindar un aval económico a los estudiantes de medicina ganadores de los concursos anuales de intercambios internacionales profesionales y/o investigativos que ofrece AEMPPI/IFMSA, conforme lo establezca la normativa legal para este tipo de actos.
- i) Brindar el aval de la institución a los programas y talleres que FEMPPI brinde o comercialice independientemente, previa aprobación del proyecto respectivo.

### 3.2. DE FEMPPI:

- a) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del equipo técnico de FEMPPI.
  - b) Brindar el apoyo institucional en territorio.
  - c) Designar un técnico o analista como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
  - d) Coordinar los proyectos a realizar, dentro de las Comisiones de Investigación y Vinculación con la Colectividad de la Facultad de Ciencias Médicas.
  - e) Seleccionar, evaluar y entrenar, el personal que realice las capacitaciones y dirija los proyectos.
  - f) Realizar investigación y/o redacción de artículos científicos por cada intercambio
-



internacional estudiantil que se obtenga a través de los concursos nacionales anual que ofrece AEMPPPI/IFMSA, y registrar los mismos dentro de la Comisión de Investigación.

- g) Velar por el cuidado y responsabilizarse por los espacios físicos y/o materiales que brinde la universidad para la realización de las diferentes actividades.
- h) Coordinar toda actividad necesaria para obtener una prestación de servicio adecuada y conforme a las estipulaciones, que cada caso requiera.

### **3.3 COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a) Designar coordinadores de contraparte institucional, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente convenio, incluida la solución operativa de los problemas que pudieran suscitarse. Si para superar tales problemas fuere necesario modificar, ampliar o aclarar este convenio o expedir instructivos y disposiciones administrativas complementarias, elevarán el correspondiente informe conjunto a las máximas autoridades institucionales, a fin de que éstas resuelvan lo que fuere pertinente.
- b) Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes.
- c) Formular las propuestas que estimen convenientes para resolver las diferencias que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.
- d) Facilitar los medios electrónicos, y el personal necesario para la difusión y la consecución del presente convenio mediante el uso de los medios de difusión entre otros.
- e) Facilitar espacios físicos de las instituciones suscribientes para el desarrollo de encuentros, ferias, reuniones y otros, en el presente convenio.
- f) Proveer de docentes y/o profesionales de LA UNIVERSIDAD, para brindar talleres de capacitación en los proyectos de investigación que se desarrollen.
- g) Capacitar a los funcionarios, personal docente y estudiantes de LA UNIVERSIDAD en el ámbito de sus atribuciones.
- h) Designar a los funcionarios pertinentes, para impartir la capacitación correspondiente sobre los diferentes procesos de investigación, así como verificar el desarrollo y cumplimiento del plan de aprendizaje.

### **CLÁUSULA CUARTA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN:**

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se

---



comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- b) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, así como del alumnado.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- SENTIDO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración de investigación científica.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO:**

Con carácter previo a la difusión del presente Convenio que se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo mientras dure el presente Convenio que se deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. La finalización del convenio, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.

---



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí se designa como Administrador al Dr. Gabriel Díaz Loor, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y por FEMPPPI se designa como Administradora a la Srta. Melany Arteaga Pillasagua.

Dichos administradores realizarán al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN:**

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes contrae relación laboral alguna respecto del personal de la otra institución y de los estudiantes universitarios vinculados en la ejecución o aplicación del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO:**

El plazo de duración del presente Convenio, será de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO:**

El presente convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuáles, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad, salvo el caso del aval económico generado a los estudiantes ganadores de los concursos anuales de intercambios profesionales e investigativos, proporcionados por AEMPPI/IFMSA, a quienes se les otorgará una

---



vez comprobado su intercambio y un perfil de redacción científica previo a realizar dicho intercambio, conforme lo establezca la normativa legal para este tipo de actos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio puede terminar por:

1. Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones contraídas en este convenio.
2. Incumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Por cumplimiento cabal del objeto del presente convenio.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por declaración unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento del objeto del convenio, debidamente comprobado, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio.
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:**

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., Provincia de Pichincha, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Manabí.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO:**

La administración, supervisión del presente Convenio estará a cargo de las partes quienes tendrán

---



la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

“FEMPPPI” divulgará toda clase de actividad que realice con el aval de la “ULEAM” y “Facultad de Ciencias Médicas, y para ello deberá colocará sus logotipos respectivos en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones, de común acuerdo y aprobación de “LA UNIVERSIDAD”.

De la misma forma, LA UNIVERSIDAD se compromete a difundir a la FEMPPPI, así como sus programas, talleres, proyectos y demás actividades, a través de todos los medios de difusión que normalmente utiliza para promocionar sus programas académicos, indicando que los mismos cuentan con su aval respectivo. Para el efecto utilizará el logo de FEMPPPI en la publicidad que los mencione conjuntamente.

De manera particular, este convenio de cooperación no significa cesión de derechos de las marcas de FEMPPPI y LA UUNIVERSIDAD ni viceversa, quienes podrán hacer el uso de las mismas para los fines de difusión y publicidad de esta cooperación en beneficio de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Registro de nombramiento y/o designación del Rector y de la Presidenta.
- Personería jurídica de las partes.
- Documentos personales de los representantes legales.
- Demás documentos que se requieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

Para temas de comunicaciones las partes señalan las siguientes direcciones:

**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

Dirección: Cdla. Universitaria, Vía San Mateo.

---



Teléfono: 052 623740

#### DIRECCIÓN Y DATOS DE LA OTRA U OTRAS INSTITUCIONES

Dirección: Cdla. Universitaria, Vía San Mateo.

Teléfono: 052612-189 / 0992338284.

Correo: presidencia.femppi.uleam@gmail.com

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en TRES ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Manta, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano  
RECTOR ULEAM



Srta. Mary Gema Muñoz Quiroz  
PRESIDENTA FEMPPI

Dr. Gabriel Díaz Loo  
ADMINISTRADOR ULEAM

Srta. Melany Arteaga Pillasagua  
ADMINISTRADOR FEMPPI

Dr. Karel Jorge Barquet  
PROCURADOR ULEAM

